**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL(LA) **C. (REPRESENTANTE LEGAL),** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y APODERADO(A) LEGAL DE **“(EMPRESA)”** COMO PATRÓN, CON DOMICILIO EN (**CALLE) (No.), (COLONIA), (CIUDAD),(ESTADO). (C. P.)** Y POR LA OTRA **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL DEL “(NOMBRE DEL SINDICATO)”***,* CON DOMICILIO EN **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** QUIENES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S:**

**CAPÍTULO I**

### DEFINICIONES

**PRIMERA.-** Para los efectos legales conducentes en el cuerpo de este Contrato se entenderán las siguientes definiciones:

**EMPRESA:** A la persona moral denominada **“(EMPRESA)”**

**SINDICATO:** Al **“(NOMBRE DEL SINDICATO)”**

**LEY:** Ley Federal del Trabajo.

**PERSONALIDAD**

**SEGUNDA.-** Las partes contratantes, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica para la celebración del presente acuerdo de voluntades, obligándose la Empresa a reconocer y tratar con los Delegados que el Sindicato acredite y quienes serán los que cuenten con las facultades más amplias para resolver todos los problemas relacionados con el trabajo y que sean de su competencia.

Además el sindicato expresa su conformidad irrevocable para facultar a los Delegados Sindicales que se nombren para actuar, administrar y disponer los recursos que para el Sindicato se generen con motivo del presente contrato colectivo, haciéndose extensiva esta cláusula para que con las anteriores facultades puedan representar y hacer toda clase de trámites a nombre del Sindicato ante todas las autoridades del Estado, dentro de cualquiera de sus ámbitos de gobierno e incluso ante cualquier institución bancaria y/o financiera.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**TERCERA**: El presente Contrato Colectivo de Trabajo, surtirá efectos y regirá las relaciones de trabajo dentro de la empresa y sus establecimientos o sucursales que tenga o que pudiera llegar a tener**,** obligando al PATRÓN, al SINDICATO y a los **(DETERMINAR SI ES PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA O DE CONFIANZA)**

**CAPITULO II**

**DE LA JORNADA DE TRABAJO**

**CUARTA:** De acuerdo con el Artículo 59 de la Ley, las partes convienen en que la jornada de trabajo será de 48 horas semanales, las horas de entrada y salida de los trabajadores serán establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo que para el caso se celebre, disfrutando de una hora diaria para tomar alimentos, contándose como tiempo efectivo de trabajo dentro de su jornada diaria.

En tanto se celebra el Reglamento Interior de Trabajo, la Empresa determinará los horarios de trabajo. La Empresa podrá cambiar los horarios de trabajo, siempre que no excedan los máximos legales, de la manera en que satisfagan las necesidades del servicio, para lo cual deberá dar aviso escrito al Sindicato con 24 horas de anticipación.

**QUINTA**: Los trabajadores no laborarán tiempo extraordinario salvo orden por escrito de la Empresa el cual se pagará en los términos del Artículo 68 de la Ley.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS SALARIOS Y DESCUENTOS**

**SEXTA**: Los salarios que percibirán los trabajadores son los que se anotan en el tabulador de puestos y salarios que forma parte del presente contrato como Anexo Número UNO. Los salarios serán pagados el último día laborable de cada semana o quincena y dentro de las horas de trabajo, o de la manera en que se acuerde entre la empresa y la persona debidamente acreditada para ello.

**SÉPTIMA**: La Empresa se obliga a pagar al Sindicato MENSUALMENTE las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Sindicato le comunique por escrito, las que le entregará el segundo viernes de cada mes vencido, así como las que de indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedades se desprendan.

El Sindicato deberá extender el recibo correspondiente, el cual reunirá los requisitos establecidos por las leyes aplicables.

**CAPÍTULO IV**

**DESCANSOS, VACACIONES Y PERMISOS**

**OCTAVA**: Los trabajadores disfrutarán de un día de descanso por cada seis de trabajo, conviniéndose por las partes que será el domingo y se pagará de acuerdo con la Ley. La Empresa podrá determinar y cambiar los días de descanso de acuerdo con las necesidades del servicio.

**NOVENA**: La Empresa concederá como días de descanso obligatorios con goce de salario los siguientes: 1º de enero, primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre de cada año y el 1º de diciembre de cada 6 años cuando corresponda la Transmisión del Poder Ejecutivo Federal, así como los días en que se celebren elecciones ordinarias federales o locales, quedando expresamente convenido que si la Empresa utiliza los servicios de los trabajadores en los días antes mencionados, les pagará salario doble.

**DÉCIMA**: La Empresa concederá vacaciones a sus trabajadores en la siguiente forma: A los trabajadores que tengan un año de prestar sus servicios, 6 días laborables, a los que tengan dos años, 8 días laborables, a los que tengan tres años, 10 días laborables, a los que tengan cuatro años, 12 días laborables, y por cada cinco años después del cuarto, dos días más. Estas vacaciones serán pagadas con una prima de 25% sobre el salario tabulado en cada escala correspondiente.

**CAPÍTULO V**

**PREVISIÓN SOCIAL**

**DÉCIMA PRIMERA**: La Empresa tendrá inscritos a todos los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, desde el primer día de trabajo, sujetándose ambos a las disposiciones establecidas por la Ley de dicha Institución.

**DÉCIMA SEGUNDA**: La Empresa se obliga a mantener un botiquín debidamente surtido con los medicamentos más indispensables para curaciones de primeros auxilios, en el caso de ocurrir algún accidente de trabajo y para tal objeto, se nombrará la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en los términos de Ley.

**DÉCIMA TERCERA**: La Empresa acepta proporcionar a sus trabajadores Capacitación y Adiestramiento en los términos de los Artículos 153, con sus respectivos incisos y 391 en sus Fracciones VII, VIII y IX de la Ley.

**CAPÍTULO VI**

# DISPOSICIONES GENERALES

**DÉCIMA CUARTA**: La Empresa otorgará un aguinaldo a todos sus trabajadores con el equivalente a 15 días de salario, los cuales serán entregados antes del día 20 de Diciembre de cada año o la parte proporcional que corresponda si al recibir esta prestación no tienen el año cumplido.

**DÉCIMA QUINTA**.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 125, 153-I, 158 y 509 de la Ley, las partes convienen en constituir una Comisión Mixta para determinar la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa, una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, una Comisión Mixta para determinar la Antigüedad de los Trabajadores y una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Las Comisiones Mixtas indicadas estarán integradas por dos representantes propietarios y dos suplentes designados por cada una de las partes contratantes y deberán iniciar sus actividades en los períodos que establece la Ley Federal del Trabajo. Para el cumplimiento de su objeto, las Comisiones Mixtas indicadas tendrán las atribuciones y obligaciones que establece la Ley.

**PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y ADMINISTRACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA .-**  Sindicato y Empresa convienen en reconocer al Sindicato como coadyuvante de la producción, titular y administrador del contrato colectivo de trabajo, además de representante de los intereses profesionales de sus agremiados quienes son la fuerza de trabajo de los procesos productivos de la Empresa, lo anterior con fundamento en los artículos 356, 374 fracción III, 375 y 386 de la LEY, y en consecuencia la Empresa se compromete a entregar por cuota patronal al Sindicato las cantidades que se pacten en cualquier tiempo, o cualquier otra modalidad, que se negocien con el Sindicato, la que se determinarán teniendo como base la productividad de cada área de trabajo, departamento o en general el total de la planta productiva de bienes o servicios de la empresa, estas cantidades se entregarán para que el Sindicato pueda cumplir con su fin de estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados y sufragar sus gastos de operación y realizar las actividades inherentes a su fin.

Esta obligación surtirá efectos cuando sea negociado entre EL PATRÓN y EL SINDICATO a través de las personas debidamente acreditadas. El Sindicato deberá extender el recibo correspondiente, el cual reunirá los requisitos establecidos por las leyes aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-**  Sindicato y Empresa convienen y así lo aceptaron que el presente Contrato de Trabajo se celebre por tiempo indeterminado y solo será revisado en los términos de los artículos 399 y 399 Bis., de la Ley Federal del Trabajo, **surtiendo efectos retroactivos a partir del día \_\_\_\_\_\_\_**, independientemente de la fecha y hora de su depósito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se firma por triplicado el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

## POR LA EMPRESA

##### C.

**REPRESENTANTE LEGAL**

## POR EL SINDICATO

##### C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**SECRETARIO GENERAL**

ANEXO UNO

**TABULADOR DE SALARIOS QUE PERCIBIRÁN LOS (DETERMINAR SI ES PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA O DE CONFIANZA) AL SERVICIO DE “(EMPRESA)”, COMO PATRÓN, CON DOMICILIO EN CALLE) (No.), (COLONIA), (CIUDAD), (ESTADO). (C. P.), ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES DE LA EMPRESA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.**

**PUESTO CATEGORÍAS SALARIO DIARIO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **“A”** |  |
|  | **“B”** |  |
|  | **“C”** |  |
|  | **“1”** |  |
|  | **“2”** |  |
|  | **“A”** |  |
|  | **“B”** |  |
|  | **“C”** |  |

# QUERÉTARO, QRO.,

## POR LA EMPRESA

##### C.

##### REPRESENTANTE LEGAL

## POR EL SINDICATO

##### C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**SECRETARIO GENERAL**